



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00111-00

Sustanciación.02.10.20.115.270.30.0199

Por ser procedente según lo previsto en el núm. 4 del art. 291 del C.G.P. se acepta la solicitud de la apoderada del demandante y se **DISPONE EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada Lubeida González Gómez, que se hará de conformidad con el art. 108 del C.G.P.

1

Por secretaría **CÚMPLASE** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862df74a688363822e7f6b264bc3bc23b0d784202a9c7835fba87d2d24cc789e**

Documento generado en 22/03/2023 11:04:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>